

ACUERDO CEDESYD 0001-2016
DECLARATORIA DE ZONAS DE ALTO RIESGO POR
DESLIZAMIENTOS
EN EL CAMPUS CENTRAL DE LA USAC



ANTECEDENTES

Los deslizamientos en el campus central de la USAC han sido recurrentes a través de los años, debido a que el mismo se ubica entre dos cauces de la Quebrada de El Frutal, microcuenca Villa Lobos, Cuenca María Linda, al Oeste conocido localmente como Cauce de Las Ardillas y al Este el cauce del Centro Experimental Docente de Agronomía, los cuales se extienden de Norte a Sur, por lo que dicha área constituye un sector de alto riesgo/peligrosidad.

El **riesgo de desastres** se establece cuando existe una **"amenaza" o Peligrosidad**, en este caso los deslizamientos o en forma más general los movimientos en masa de tierra y que tienen la probabilidad de afectar a una población expuesta o **Vulnerable**, cuando existe alta peligrosidad en un área deshabitada y en la misma se emplazan poblaciones humanas, el riesgo de desastres será alto, es por ello que desde el punto de vista conceptual las "declaratorias de alto riesgo" incluyen zonas de alto riesgo (peligrosidad y vulnerabilidad o exposición de las personas) y zonas de alta peligrosidad (peligrosidad sin personas o sus bienes expuestos o vulnerables).

El Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres (CEDESVD), de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) ha evaluado y monitoreado el riesgo de desastres por deslizamiento en el campus central de la USAC, en coordinación con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres (CONRED).

El 19 de enero de 2010, se envía a Rectoría el Dictamen de Evaluación Rápida y Estado de El Arte de la Investigación de Deslizamientos del Talud Quebrada de El Frutal (Parque las Ardillas USAC), donde se evidencia que la Editorial Universitaria, las oficinas de Medio Ambiente y Viveros, así como Servicios se encuentran en una zona de deslizamiento activo de alto riesgo (oficio 010.01.10) y se dan las recomendaciones a corto, mediano y largo plazo.

El 23 de mayo de 2014 el CEDESVD, mediante oficio Cedesyd.63.05.14, enviado a la Dirección General de Extensión Universitaria, con copia a la Coordinadora General de Planificación, Dirección General de Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos de la

USAC, establece que la 1) Editorial Universitaria, 2) servicios sanitarios, bodega y vivero de la unidad de medio ambiente, 3) bodega de mantenimiento de la dirección de servicios generales y 4) taller de herrería, carpintería, vestidores, y vivero del departamento de urbanización y construcción de la dirección de servicios generales, se encuentra en una zona de alto riesgo e inhabitable, por lo que se deben desalojar inmediatamente, todas estas edificaciones que se encuentran fuera de la zona de seguridad establecida por CONRED en 2012.

El 04 de junio de 2014, mediante Acuerdo de Rectoría No. 783-2014, acuerda autorizar el desalojo de las instalaciones en zona de alto riesgo por deslizamientos establecidas por el CEDESUD.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la Republica de Guatemala la vida, la integridad, la tranquilidad y la seguridad tanto de ellos como de sus bienes, adoptando las medidas necesarias para evitar en lo posible los daños de cualquier calamidad o amenaza que azote al país o a determinada región, así como para evitar o reducir sus efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, los organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de éste y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres

CONSIDERANDO

Las diversas solicitudes que el CEDESUD ha recibido para evaluar el riesgo de desastres de sitios para construcción de nuevas edificaciones dentro del campus central de la USAC y que las mismas se encuentran cercanas a los dos cauces de la Quebrada de El Frutal, Microcuenca del río Villa Lobos, Cuenca María Linda, el 16 de octubre de 2015, el CEDESUD con la Coordinadora General de Planificación de la USAC, mediante reconocimiento de campo generó el mapa de zona de alta peligrosidad por deslizamiento atendiendo al Decreto Gubernativo No. 179-2001, a fin de resguardar la vida de las personas:

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el punto sexto, inciso 6.4, del Acta No. 08-2008 y lo establecido en la línea de acción 3.a y 3.b de creación del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres.

CEDESUD
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ACUERDA

Artículo 1. Que en resguardo de la vida de las personas y los bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **es obligatorio** atender lo establecido en la declaratoria de sectores de alto riesgo de las cuencas de Amatitlán, Villalobos y Michatoya, emitida por la Junta y Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- el 6 de abril de 2001, aprobada, avalada y ratificada por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres el 2 de mayo de 2001, y ratificada mediante el Acuerdo Gubernativo 179-2001, del 16 de mayo de 2001.

Artículo 2. En los sectores a que se refiere este acuerdo no podrá desarrollarse ni apoyarse ningún tipo de proyecto público ni privado, hasta que la amenaza u ocurrencia del desastre haya desaparecido.

Artículo 3. Los sectores de alto riesgo por deslizamiento, en el campus central de la USAC, en los cauces de la Quebrada El Frutal, río Villa Lobos, se extiende a una distancia de 100 metros horizontales a cada lado de cada río, zanjón y quebrada existente y que se encuentran delimitados en el Mapa CEDESXD-01-2016 que delimita el área de restricción (adjunto).

Artículo 4. Toda violación a las disposiciones de las Declaratorias de Alto Riesgo, será sancionada con una multa entre doscientos a quinientos salarios mínimos mensuales, vigentes para las actividades agrícolas, según lo establece el artículo 118 inciso f, del Reglamento de CONRED, Acuerdo Gubernativo 49-2012.

Artículo 5. En caso de producirse alguna amenaza o hecho que ponga en riesgo la seguridad de personas o sus bienes, CONRED, en colaboración con las Coordinadores Regionales, Departamentales, Municipales o Locales para la Reducción de Desastres, deberá evacuar a un lugar seguro a las personas que se encuentren en riesgo en el área indicada en este acuerdo, por lo que para el efecto debe aunar esfuerzos con las municipalidades correspondientes.

Artículo 6. Como consecuencia de la declaratoria de alto riesgo por deslizamientos, las Unidades Académicas y Dependencias de la USAC, en conjunto con la Coordinadora General de Planificación, la Dirección General de Administración, y a las que compete según sus deberes, deben regular las siguientes actividades que establece dicho Acuerdo Gubernativo: el desfogue de aguas residuales domésticas, industriales o agrícolas; el aporte de desechos sólidos de actividades humanas, como sedimentos y basuras en los cuerpos de aguas y cauces de corrientes ya sean permanentes, intermitentes o efímeras; el desvío y modificación de cauces hídricos por extracciones y actividad humana en general y la explotación de materiales de construcción tanto en ríos como en bancos de préstamos y canteras.

Artículo 7. Identificadas las zonas de riesgo por deslizamiento, para prevenir la ocurrencia de desastres, las unidades académicas y/o dependencias de la USAC, deberán organizar, dirigir y ejecutar con la Coordinadora General de Planificación, la Dirección General de Administración y entidades competentes los trabajos de

infraestructura y protección urgentes para resguardar y proteger las obras físicas existentes en el área; realizar estudios más detallados de amenazas y vulnerabilidad para definir los riesgos en forma más específica; establecer planes, programas y proyectos de conservación y manejo del área de interés.

Artículo 8. A las unidades que realizan actividades de práctica académica y reforestación que causen impactos en el área delimitada, tener el cuidado de utilizar **EXCLUSIVAMENTE** especies endémicas en todos sus estratos naturales (hierbas, arbustos, árboles) con capacidad para estabilizar las laderas y proteger los cauces, mejorar la captación de agua, reducir la erosión y deterioro del suelo.

Artículo 9. En resguardo de la integridad y seguridad de las personas del campus central y sus bienes debe realizarse: por la Coordinadora General de Planificación el ordenamiento territorial y planificación urbana del campus central y los sectores objeto de este acuerdo; la Dirección General de Administración, verificar que no se realicen actividades que puedan incrementar las condiciones de vulnerabilidad; y el CEDESUD responsable de un monitoreo periódico para constatar las condiciones de riesgo que por su calidad de ser dinámicas pueden cambiar en cualquier momento, según la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de origen geológico.

Por una Cultura de Seguridad y Resiliencia ante los Desastres

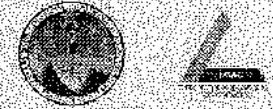
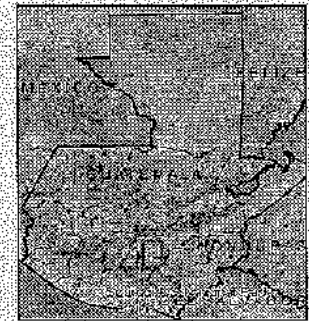
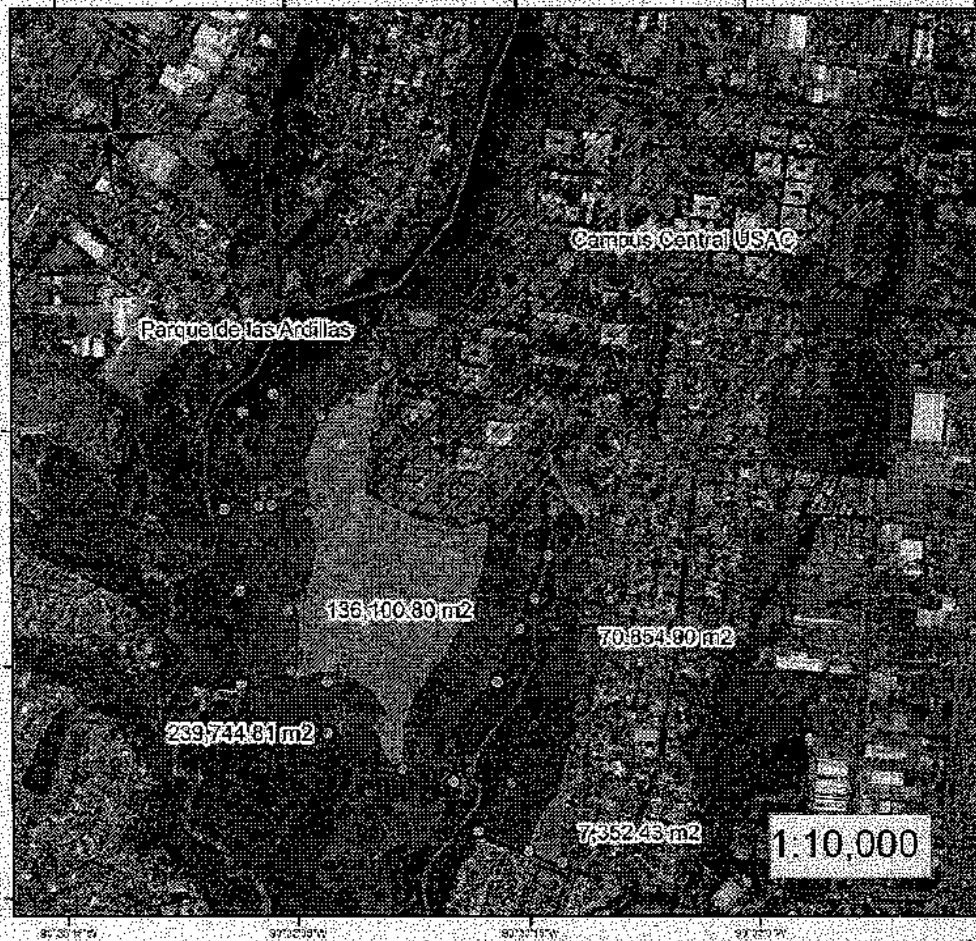
ID Y ENSEÑAD A TODOS


Dr. Víctor Manuel García Lemus, JEFATURA

Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres
CEDESUD-DIGEU-USAC

CC. Coordinadora General de Planificación
Dirección General de Administración Universitaria
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección General Financiera
Auditoría Interna

**Mapa de Declaratoria de Zona de
Alto Riesgo por Deslizamiento USAC**
(Acuerdo CEDESYS 001-2016 según Acuerdo Gubernativo 179-2001)



Legend

- Puntos Evaluados
- ~ Curvas de Nivel a Cada 20m
- Área de Alto Riesgo
- Área Aprovechable
- Urbanizado Usac
- ~ Quebrada del Frutal

Fuente:
Cartografía: Instituto Geográfico Nacional
Ortofoto Digital: Laboratorio SIG-MAGA 2006
Shapes: Base GIS MAGA

Sistema de Referencia:
Datum Horizontal: Sistema Geográfico
Mundial 1984
Datum Vertical: Nivel Medio del Mar

Los límites de este Mapa no deben considerarse autoritativos

Actualización realizada el 16 de octubre de 2015 por técnicos de CGP, DIGA, CEDESYS.